

¿Quién soporta los riesgos de la vacunación?

Iñigo Barreda, Director de Actualidad del Derecho Sanitario.

La irrupción de Covid 19 a escala mundial supone nuevos y grandes retos en multitud de disciplinas y profesiones. Especialmente en ámbitos científicos, médicos y jurídicos habrá una transformación radical de enfoques, estrategias y soluciones a problemas que a partir de ahora van a tener un gran factor diferencial como es su dimensión global.

El XIV Congreso de Gestión Sanitaria (*) se dedicó precisamente al análisis de retos, estrategias y aspectos legales de la pandemia que vivimos. En la presentación de este evento manifesté que mientras llega la vacuna, la ley y las normas especiales de salud pública actúan como el único medio de prevención. Y que la ley, que normalmente va por detrás de los avances científicos y sociales, tiene en la pandemia su contrapunto, de tal forma que precede al descubrimiento científico y al despliegue de su remedio más esperado: la vacunación.

La última mesa redonda del Congreso de ADS se centró en las medidas de salud pública excepcionales adoptadas con motivo de la pandemia (y su afeción a los derechos fundamentales) y en la hipotética obligatoriedad de vacunación, con la participación de dos magistrados de prestigio del Tribunal Supremo como **Pablo Lucas Murillo de la Cueva** y **José Luis Requero Ibañez**, al objeto de conocer la evolución y el estado actual de la ciencia jurídica con respecto a estas cuestiones.

Los dos magistrados pertenecen a la Sala de lo Contencioso Administrativo. El primero analizó las medidas excepcionales de salud pública y el segundo los aspectos relativos a la responsabilidad patrimonial por la vacunación. Requero fue antes magistrado de la Audiencia Nacional (AN), donde redactó como ponente una sentencia de gran im-

pacto para la doctrina jurídica administrativa, pues trata un asunto que ahora adquiere plena actualidad como son las campañas de vacunación y la responsabilidad de la Administración frente a eventos adversos que se puedan producir en la población por su administración (*A. Nacional 4184/2010. Sentencia de 29 de septiembre de 2010***).

En el momento actual, se plantea incluso la exoneración de responsabilidad del laboratorio titular y/o comercializador de la vacuna contra Covid 19 por los efectos adversos que pueda producir, aunque no por los defectos de producto o fabricación. Sobre ello me remito al trabajo que publican en este número los profesores María Teresa Alfonso y Guillermo Torrado, *Covid 19: la urgencia de las vacunas seguras y eficaces, y la necesidad de un fondo de compensación por daños*.

Por ahora me centraré sólo en destacar las claves de la sentencia antes citada por su importancia y la influencia, presente y futura, que pueda tener en el debate de la responsabilidad de la Administración por los daños que se puedan producir como consecuencia del plan de vacunación contra Covid 19, para el que Sanidad ha puesto en marcha una campaña de comunicación con el lema *Vacunas con garantías: seguridad, calidad y eficacia*.

Los demandantes son los padres de una niña que afirman que no fue vacunada de poliomielitis y contrae la enfermedad en los primeros meses de vida, lo que determinó que fuera sometida a numerosas operaciones en las piernas que no evitaron la minusvalía, que llegó a ser del 67 %. Los padres solicitaban 500.000 euros de indemnización por no establecer la Administración un régimen de vacunación obligatoria conociendo la gravedad de la po-

* XIV Congreso de Gestión Sanitaria, convocado por Instituto de Fomento Sanitario y Actualidad del Derecho Sanitario y celebrado de forma virtual el 9 de diciembre de 2020, con la participación de ponentes líderes en su ámbito de especialidad, científicos, médicos y juristas. Más información en www.revistaderechosanitario.com

** Sentencia disponible para suscriptores de ADS en www.revistaderechosanitario.com